

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de noviembre de 1964 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de contadores de electricidad denominados «A E G», tipo «B 11 Ibérica», trifásicos a tres hilos, para tensión de 380 V. y 50 Hz., en intensidades de 3 A., 5 A., 20 A. y 30 A.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «A E G Ibérica de Electricidad, S. A.», domiciliada en esta capital, paseo de Calvo Sotelo, número 17, en solicitud de aprobación de los prototipos de contadores de electricidad denominados «A E G», tipo «B 11 Ibérica», trifásicos a tres hilos, para tensión de 380 V. y 50 Hz., en intensidades de 3 A., 5 A., 20 A. y 30 A., fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «A E G Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», los prototipos de contadores de electricidad denominados «A E G» tipo «B 11 Ibérica», trifásicos a tres hilos, para tensión de 380 V. y 50 Hz., en intensidades de 3 A., 5 A., 20 A. y 30 A., cuyo precio máximo de venta será de mil trescientas cincuenta y una pesetas, mil trescientas cincuenta y una pesetas, mil quinientas cuarenta pesetas y mil seiscientos treinta y tres pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supe- ditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes a los prototipos apro- bados llevarán una placa indicadora, en la que consten:

- El nombre de la casa constructora y designación del sis- tema y tipo del contador.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Clase de corriente para la que debe ser empleado el con- tador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revo- luciones por minuto que corresponden a un kilovatio hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publi- que la aprobación del prototipo

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Bo- letín Oficial del Estado para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumpli- miento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3503/1964, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Patronato de Protección a la Mujer la adquisición por concierto directo de un solar sito en el término municipal de La Laguna.

El Patronato de Protección a la Mujer solicita autorización para concertar directamente con su propietario la adquisición del solar que se expresa, sito en el término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), por ser el único apto para el cumplimiento de la finalidad a que se destina, en razón a su contigüidad con el edificio propiedad del mismo, donde está establecida la Institución «Hogar-Taller la Purificación de María», objeto de ampliación.

Instruido el oportuno expediente, fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo estable- cido en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad a la adquisición de la finca de que se trata, pres- cindiendo de las formalidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Patronato de Protección a la Mujer para que adquiera por concierto directo y por el pre- cio de un millón doscientas once mil setecientos sesenta pesetas un solar sito en La Cuesta, término municipal de La Laguna, de superficie de novecientos dieciocho metros cuadra- dos, que linda: al Oeste, en línea de cuarenta y nueve metros, con calle Magistral Reyes Pérez; por el Norte, en línea de dieciocho metros, con finca de don Alvaro del Río; al Este, en línea de cincuenta y tres metros, con calle de la Milagrosa, y al Sur, en línea de dieciocho metros, con barranquillo y finca. Dicho solar figura inscrito conjuntamente, sin atribu- ción de cuotas, a favor de los cónyuges don Fernando Jorge Mateos y doña María de las Candelas Nieva Agudo en el Re- gistro de la Propiedad del Distrito Hipotecario de San Cristó- bal de La Laguna, al tomo cuatrocientos treinta y cuatro, li- bro doscientos seis, folio ciento sesenta y dos, finca veinte mil cuarenta y siete, inscripción segunda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3504/1964, de 29 de octubre, por el que se in- dulta parcialmente a Manuel Paramio Marín.

Visto el expediente de indulto de Manuel Paramio Marín, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sen- tencia de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de robo y de una falta de hurto, a las penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, por el delito, y quince días de arresto mayor por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se- tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Manuel Paramio Marín de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3505/1964, de 29 de octubre, por el que se in- dulta parcialmente a Pedro García Gil.

Visto el expediente de indulto de Pedro García Gil, conde- nado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Ma- drid, en sentencia de dos de noviembre de mil novecientos cin- cuenta y siete, en la causa número sesenta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y seis, del Juzgado de Madrid número ocho, como autor de un delito de estafa, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.